

Expediente n.º: 2022/406300/006-001/00004

Documento de Formalización del Contrato

Procedimiento: Contrato Mixto de Suministro y de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS

De una parte, D. José García Alcaina, con DNI nº ***7255**, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de María.

De otra parte, D. Onofre Ruzafa Sánchez, con DNI núm. ***3846**, con domicilio social a efectos de notificaciones en Calle San José, 17, 04838, María, (Almería), en nombre y representación de MONTAJES ELÉCTRICOS ONOFRE Y LAUREANO S.L., con CIF núm. B04228649, cuya personalidad se acredita mediante poder notarial debidamente bastanteado.

Interviene asimismo la Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de María, D^a. María del Carmen Zúñiga Martín, con DNI ***5708**, que actúa como fedataria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Reconociéndose las partes mutuamente capacidad para obligarse EXPONEN:

1. Objeto.

Es objeto de este contrato la ejecución de la obra denominada TERMINACIÓN DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE MARÍA.

El presupuesto total es de sesenta mil cinco euros con sesenta y nueve céntimos (60.005,69€), que se desglosa en cuarenta y nueve mil quinientos noventa y un euros con cuarenta y ocho céntimos (49.591,48€) de valor estimado, más diez mil cuatrocientos catorce euros con veintiún céntimos (10.414,21€) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.



2. Aprobación de expediente de contratación, fiscalización y autorización del gasto.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Procedimiento	Fecha
MEMORIA VALORADA DE OBRAS "TERMINACIÓN DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS"	27 DE JULIO DE 2020
MEMORIA JUSTIFICATIVA	30 DE JUNIO DE 2022
PROVIDENCIA DE ALCALDIA	30 DE JUNIO DE 2022
INFORME DE SECRETARIA PROCEDIMIENTO A SEGUIR	30 DE JUNIO DE 2022
DECRETO DE ALCALDÍA INCOANDO EL EXPEDIENTE	30 DE JUNIO DE 2022
INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA	30 DE JUNIO DE 2022
INFORME DE INTERVENCIÓN FISCALIZACIÓN FASE A	30 DE JUNIO DE 2022
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO	30 DE JUNIO DE 2022
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	30 DE JUNIO DE 2022
ACTA MESA CONTRATACIÓN SOBRE A	26 DE AGOSTO DE 2022
ACTA MESA CONTRATACIÓN SOBRE B	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
REQUERIMIENTO AL ADJUDICATARIO	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de María, mediante decreto de Alcaldía 145/2022 de 1 de julio de 2022, aprobó el expediente.

Asimismo, fue autorizado el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **233 60900**, "Subvención LEADER, Proyecto de "Terminación Centro de Estancias Diurnas del Municipio de María". Asistencia a personas dependientes. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general".

El Ayuntamiento de María procedió a tramitar el proceso de licitación para adjudicación del suministro y de la obra correspondiente al citado proyecto, con referencia de



expediente 2022/406300/006-001/00004, siendo dos los licitadores que presentaron sus propuestas al Ayuntamiento.

3. Clasificación de ofertas y requerimientos legales.

Una vez tramitado el procedimiento y clasificadas las ofertas por la Mesa de contratación, se requiere, con fecha 7 de septiembre de 2022, a la empresa clasificada en primer lugar, MONTAJES ELÉCTRICOS ONOFRE Y LAUREANO S.L., la documentación necesaria para la adjudicación.

La empresa requerida presenta la documentación solicitada dentro del plazo legalmente establecido, constituyendo la garantía definitiva, mediante la modalidad de aval, por importe de dos mil cuatrocientos sesenta y seis euros con noventa céntimos 2.466,90€ la cual no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

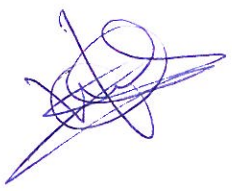
4. Adjudicación.

Mediante decreto de Alcaldía 198/2022, de 14 de septiembre de 2022, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de María aprueba la adjudicación de la obra a la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS ONOFRE Y LAUREANO S.L., con una oferta de **59.698,98€, (I.V.A. incluido)**.

Y conviniendo a ambas partes celebrar el presente contrato de suministro y obras, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. D. Onofre Ruzafa Sánchez, en nombre y representación de MONTAJES ELÉCTRICOS ONOFRE Y LAUREANO S.L., se compromete a la ejecución del contrato mixto de suministro y obra denominada TERMINACIÓN DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE MARÍA, con arreglo a la memoria valorada, al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la documentación presentada; sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del proyecto.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Por tanto, adquieren carácter contractual, además del presente, los siguientes documentos que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna:

- Memoria Valorada:

Se adjunta como documento no firmable.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares:

<https://www.maria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=María&documentId=3239CB075D34B88AC1258872004645AB>

También tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- Proposición del adjudicatario.

- Compromiso de no subcontratación.

SEGUNDA. El precio del contrato es de cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y ocho céntimos (59.698,98 €) que se desglosa en cuarenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros (49.338,00 €) de base, más diez mil trescientos sesenta euros con noventa y ocho céntimos (10.360,98 €) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, y que será abonado conforme a la cláusula siguiente y a la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 3.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la revisión de precios sólo procederá en los casos en los que así se especifique en el Anexo I del pliego.

TERCERA. El Ayuntamiento de María tendrá la obligación de pagar el precio, parcialmente, en los plazos que resulten de lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a contar desde la fecha de aprobación por el órgano de contratación de las certificaciones emitidas, siempre que el contratista presente la correspondiente factura, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Los abonos parciales tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y no supondrán, en forma alguna, la aprobación y recepción de las obras que comprenden.



CUARTA. El plazo de ejecución de las obras es de 28 días, contado desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual deberá formalizarse dentro de los 30 días siguientes a la firma de este contrato, autorizándose con ella, en su caso, la iniciación de las obras.

Con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, el contratista deberá:

- Presentar el programa de trabajo de la obra en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la firma del presente contrato.
- Tener informados favorablemente el plan de seguridad y salud (Coordinador de seguridad y salud) así como el plan de residuos de construcción y demolición (Director de obra)

No obstante, en el caso de que no se encontrara informado favorablemente alguno de los planes anteriores, se podrá proceder a la firma del acta de comprobación de replanteo, haciendo constar en la misma la paralización del inicio de la obra. Subsanada la deficiencia, se emitirá acta de inicio de la obra firmada por el director y el contratista de la obra.

De igual forma se procederá en el caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de la obra, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

Asimismo, una vez informado favorablemente el Plan de Seguridad y Salud de la obra, el contratista deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo-Administración Laboral, junto con la comunicación de apertura del centro correspondiente, el preceptivo "aviso previo".

QUINTA. El contratista adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la condición especial de ejecución fijada en el Anexo VII de pliego (reducción huella medioambiental), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, de manera que, con la finalidad de reducir la huella medioambiental de las actuaciones del proyecto, se limita la distancia de



suministro de materiales destinados a la obra a un máximo de 100 kilómetros, medidos desde el centro de gravedad de la misma.

Esta condición especial no será de aplicación en aquellos casos en los que los citados materiales, por su especificidad, y de forma justificada, no se puedan obtener en el citado entorno geográfico, siendo obligatoria la autorización previa a su colocación por parte de la Dirección de Obra, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones anteriores. Tampoco será de aplicación si el sistema de transporte se justifica con la utilización de tecnologías que no produzcan contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas.

SEXTA. La recepción de las obras se efectuará siguiendo el procedimiento descrito en la cláusula 16 del citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA. El plazo de garantía es de un año, según el anexo I del pliego, más un año adicional, según la oferta del adjudicatario, y comenzará a contarse a partir de la recepción de las obras.

OCTAVA. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

NOVENA. Además del supuesto indicado en la estipulación anterior, son causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

DÉCIMA. En todo lo no establecido en el presente contrato o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA. Cualquier modificación de las condiciones del presente contrato, especialmente las que afecten a las cláusulas primera y segunda, deberán ser objeto de aprobación por el órgano competente, formalizándose, posteriormente, en el correspondiente contrato.

En María a 19 de septiembre de 2022,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL REPRESENTANTE DE MONTAJES
ELÉCTRICOS ONOFRE Y LAUREANO S.L.

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA

D. ONOFRE RUZAFÁ SÁNCHEZ

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA MARTÍN



~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

Ames 77